



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	SUCESION INTESTADA.
CAUSANTES	MARÍA ALBINA HERNANDEZ MOICA y ARNOLDO ROJAS.
DEMANDANTE	MELBA LUZ ROJAS HERNÁNDEZ y MARTHA LILIANA ROJAS HERNÁNDEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00152-00.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada en el presente asunto para el 25 de enero de 2024 no se pudo realizar en atención a la solicitud de aplazamiento presentada por uno de los apoderados judiciales, quien justifica la solicitud, se ORDENA:

PRIMERO: FIJAR el **siete (7) de marzo de 2024 a las 10:30 a.m.**, para realizar la audiencia de que trata el artículo 501 C. G. del P. por el aplicativo Teams.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d51bbc936317d97f252a8b7494d19232a5570e7de1b8f8b6fef9b368a0bf9f**

Documento generado en 30/01/2024 07:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>